ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

REDACCIÓN FINAL

AUTORIZACIÓN A LA JUNTA DEL REGISTRO NACIONAL PARA QUE DONE UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD AL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ

EXPEDIENTE N.º 21.065

11 DE MARZO DE 2020

SEGUNDA LEGISLATURA

SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS

DEPARTAMENTO COMISIONES LEGISLATIVAS
ÁREA COMISIONES LEGISLATIVAS VIII

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

AUTORIZACIÓN A LA JUNTA DEL REGISTRO NACIONAL PARA QUE DONE UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD AL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ

ARTÍCULO 1- Se autoriza a la Junta Administrativa del Registro Nacional con sede en San José, Costa Rica, con cédula de persona jurídica número tres-cero cero siete-cero cuatro dos cero tres cero (3-007-042030), para que done al Ministerio de Justicia y Paz, con cédula de persona jurídica número dos-uno cero cero-cero cuatro dos cero cero seis (2-100-042006), la finca inscrita en el Registro Inmobiliario que a continuación se detalla: finca del partido de San José, matrícula folio real número tres cinco siete uno cero tres- cero cero cero (N.° 357103-000), plano catastrado número uno-dos cero nueve-uno nueve ocho cuatro (N.° 1-209-1984), naturaleza destinada a la Junta Administradora del Registro Nacional, situada en el distrito 4-Catedral; cantón 1, San José, de la provincia de San José, la cual linda al norte con avenida 12 con 45; al sur con Inversiones La Rotonda y otros; al este con calle 1 con cuarenta y siete metros con veinte centímetros (47,20 cm) y, al oeste, con Inverque S.A. La finca tiene una medida de dos mil ciento veintiún metros con nueve decímetros cuadrados (2121,09 m^2), plano SJ-cero cero cero cero dos cero nueve-uno nueve ocho cuatro (SJ-0000209-1984), para que el Ministerio de Justicia y Paz pueda trasladarse de forma permanente al inmueble y concentrar todas sus unidades administrativas y realizar su gestión con las facilidades que el entorno demanda.

ARTÍCULO 2- Queda facultada expresamente la Notaría del Estado para otorgar la escritura de donación correspondiente, así como cualquier acto notarial que sea necesario para la debida inscripción del documento en el Registro Nacional, incluyendo lo relativo a la cancelación de la hipoteca que pesa sobre el inmueble, por no tener contenido.

Rige a partir de su publicación.

Firmado en San José, en la sala de sesiones Área de Comisiones Legislativas VIII, a los once días del mes de marzo de dos mil veinte.

María Vita Monge Granados

Marulin Azofeifa Trejos

Jorge Luis Fonseca Fonseca

Catalina Montero Gómez

Patricia Villegas Álvarez
Diputadas y diputado